



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (CEAFA) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIENCIA

En Madrid, a 6 de Febrero de 2026

De una parte, la **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS CEAFA**, sociedad debidamente constituida de conformidad con la Ley española, con domicilio social en C/ Pedro Alcatarena 3 bajo en 31014 Pamplona (Navarra), y con CIF núm. G-79462719, (en adelante, la “ORGANIZACIÓN”) y, actuando en su nombre y representación, Dña. M^a Dolores Almagro Cabrera, en su calidad de Presidenta.

Y de otra parte, la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROCIENCIA (SENC)**, con NIF G79880068 y domicilio en C/ Espronceda 27, entreplanta – oficina 2. 28003 Madrid, representada por Carlos Matute Almagro, en su calidad de Presidente, que actúa en representación de la misma en virtud de su potestad de representación. AM Conferences & Events.

EXPONEN

I.- Que la Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias (en adelante CEAFA) es una Organización no gubernamental de ámbito nacional cuya meta reside en trabajar para poner el Alzheimer en la agenda política, buscando el necesario compromiso social y poniendo en valor el conocimiento para poder representar y defender los intereses, necesidades y derechos de todas las personas que conviven con el Alzheimer

II.- Que la SENC está clasificada como sociedad científica sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

III.- Que la SENC tiene entre sus fines como misión: Favorecer el contacto entre los neurocientíficos españoles y no españoles que trabajen en España, así como entre éstos y científicos de otras disciplinas; igualmente promoverá el intercambio de científicos con otros países; patrocinar y publicar revistas científicas especializadas, boletines informativos y desarrollar actividades en red; promover acciones para potenciar la investigación y mejorar la docencia en el campo de la Neurociencia; informar sobre aquellos aspectos sociales y científicos de la Neurociencia que sean de interés público para la sociedad española.



Por lo expuesto anteriormente, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Protocolo General de Colaboración el cual se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA. Objeto.

La finalidad del presente Protocolo General de Colaboración es establecer los cauces que permitan definir las líneas de colaboración entre CEAFA y la SENC para la promoción de actuaciones de interés común dentro de los fines, ámbito y competencias de cada entidad.

SEGUNDA. Definición de las acciones.

A título enunciativo, la colaboración se podrá materializar en la participación en actividades de difusión y formación, participación en conferencias, foros, cursos o seminarios, así como apoyo en las actividades de divulgación cuando así sea requerido y acordado.

Ambas instituciones se podrán prestar asesoramiento, información, ayuda y apoyo mutuo en cuantos otros asuntos sean de interés común en el marco del presente convenio.

TERCERA. Plan de actuación.

Para desarrollar el contenido concreto de alguna actividad en común, las partes establecerán un plan de actuación conjunta concreto, más detallado y por el periodo que dure el proyecto. En dicho plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios materiales, personales y económicos necesarios para acometer la actividad programada, así como los compromisos que asuma cada parte. Los planes de actuación serán incorporados al presente protocolo por medio de anexos suscritos por ambas partes.

CUARTA. Contenido económico y recursos.

El presente protocolo carece de contenido económico en cuanto al objeto del mismo. Los gastos generados por las actividades que de él se desprendan serán afrontados por las partes según acuerdo concreto en cada caso.

QUINTA. Colaboración recíproca.

Con independencia de las colaboraciones puntuales, ambas partes podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

SEXTA. Vigencia y resolución.

El presente protocolo entrará en vigor en la fecha de la última de sus firmas y tendrá una duración de cinco años.



Se podrá resolver por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación a su fecha de vencimiento, o por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. Protección de datos personales.

Ambas partes se obligan a respetar el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos y propiedad intelectual en el desarrollo del objeto del presente Protocolo General de Colaboración. En este sentido, cada uno de los firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas al Reglamento General de Protección de Datos, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 25 de mayo de 2018, y demás normativa de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente protocolo, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente. Las entidades firmantes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Ambas partes se comprometen a incorporar los datos que de tal carácter se faciliten en virtud de la relación que se establece mediante el presente Protocolo de Colaboración a un fichero de su titularidad, que serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Protocolo de Colaboración.

OCTAVA. Jurisdicción.

Las partes manifiestan que lo acordado en el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento, y para que cualquier discordancia sea resuelta amistosamente entre las partes. No obstante, en caso de que no fuera posible esta solución amistosa, ambas partes se someten en lo relativo a cualquier conflicto referente al presente protocolo a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Protocolo de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



Por la Confederación Española de
Alzheimer y otras Demencias

Fdo.: Mariló Almagro

Por la Sociedad Española de Neurociencias

Fdo.: Carlos Matute Almagro